

**RESULTADO DE RECURSO DE RECONSIDERACION**  
**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA**  
**PROCESO DE REASIGNACION N° 002-2022-HCLLH**  
**LEY N° 31538**

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RESULTADO	SUSTENTO
1	7975	VILCHEZ DURAND ANA MILAGROS	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	61.27	Que habiéndose recibido el recurso de reconsideración al procedimiento de reasignación PR - 019 Medico Especialista en Psiquiatria, de la postulante: Ana Milagros Vilchez Durand, mediante el cual sustenta que los cursos de Inglés y Ofimática se encuentran considerados en el Plan de Estudios de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrón, con los que acredita los conocimientos, se procedió a otorgar el puntaje de Evaluación Curricular 60; y como puntaje de Evaluación Experiencia 1.27, correspondiéndole puntaje final de 61.27, permitiéndole acceder a la plaza de reasignación.

  
**LIC. VICTOR SILVA ESPINOZA**  
 Miembro Titular  
 Unidad de Personal - HCLLH

  
**ASIST. ADM. JAQUELINE CHAVESTA CHERO**  
 Miembro Suplente  
 Unidad de Personal - HCLLH

  
 HOSPITAL CARLOS  
 LANFANCO S.A.S.  
 PERU  
 Dr. Néstor Malaga Loayza  
 MEDICO ESPECIALISTA INFECTOLOGIA  
 C.M.P. 10982 R.N.E. 39899  
 Dr. Néstor Malaga Loayza

Representante del Departamento de Medicina – HCLLH

**RESULTADO DE RECURSO DE RECONSIDERACION  
 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA ENFERMERA  
 PROCESO DE REASIGNACION N° 002-2022-HCLLH  
 LEY N° 31538**

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RESULTADO	SUSTENTO
1	7968	ZAMORA CORDOVA KARIN	ENFERMERA	63.53	<p>La postulante fue declarada No Apto por no contar con la documentación completa, con expediente de la referencia presento recurso de reconsideración en el proceso de reasignación segunda convocatoria 2022.</p> <p>Luego de la evaluación de los documentos presentados por la postulante, se ha verificado que cuenta con la constancia de habilitación en donde se evidencia el número de colegiatura N° 081700; por tanto pasa a ser declarado APTO en el presente concurso de Procedimiento de Reasignación bajo Contrato Administrativo de Servicios del Personal de Salud, y accediendo a una plaza vacante.</p> <p>Consecuentemente, la comisión evaluadora del concurso declara fundado el recurso de reconsideración, declarándola APTO y <b>ACCEDE A LA REASIGNACION</b></p>

  
**ASIST. ADM. JAQUELINE CHAVESTA CHERO**  
 Miembro Titular  
 Unidad de Personal - HCLLH

  
**LIC. VICTOR SILVA ESPINOZA**  
 Miembro Suplente  
 Unidad de Personal - HCLLH

  
**Dra. Rosario Miraval Contreras**  
 Miembro Titular  
 Departamento de Enfermería - HCLLH

**RESULTADO DE RECURSO DE RECONSIDERACION  
 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OBSTETRA  
 PROCESO DE REASIGNACION N° 002-2022-HCLLH  
 LEY N° 31538**

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RESULTADO	SUSTENTO
1	7915	MELENDEZ GONZALES YENIFER	OBSTETRIZ	61.61	<p>La participante Nahui Corcuera Fiorella Úrsula, accede a la reasignación en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, pero se presentó en la Dirección de la Red de Salud Lima Norte - DIRIS LN (se adjunta cuadro de resultado final de la DIRIS LN) para el proceso de reasignación N° 02-2022. "Contratar los servicios de 08 obstetras" (Documentos Adjuntos), según las bases en el literal B.3 dice: la participación en simultáneo en 02 unidades ejecutoras dan a lugar a su exclusión del procedimiento de reasignación.</p> <p>En consecuencia habiendo advertido que la postulante Nahui Corcuera Fiorella Úrsula, ha infringido el literal B.3 de las bases para el concurso PR N° 026, en aplicación de ello se procede a excluir del presente proceso a la mencionada postulante y conceder dicha vacante en reconsideración a la Lic. Meléndez Gonzales Yenifer, quien continúa según el orden de mérito.</p> <p>Por lo tanto, la comisión declara procedente su reconsideración, resolviendo concederle la reasignación.</p>

**ASIST. ADM. JAQUELINE CHAVESTA CHERO**  
 Miembro Titular  
 Unidad de Personal - HCLLH



**Norma Estela Ruiz Murrieta**  
 COORDINADORA  
 COP 5145

**Lic. Obst. Norma Ruiz Murrieta**  
 Miembro Suplente

**Representante del Departamento de Gineco Obstetricia - HCLLH**

**LIC. VICTOR SILVA ESPINOZA**  
 Miembro Suplente  
 Unidad de Personal - HCLLH

**RESULTADO DE RECURSO DE RECONSIDERACION  
 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PSICOLOGO  
 PROCESO DE REASIGNACION N° 002-2022-HCLLH  
 LEY N° 31538**

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RESULTADO	SUSTENTO
1	7916	TINEO GUTIERREZ CINDY LIZBETH	PSICOLOGO	60	<p>De la Reconsideración, podemos apreciar que indica que realiza funciones de Cas COVID con el cargo de Psicólogo del 01 de junio del 2021 al 31 de mayo del 2022, no se observa contrato como CAS - COVID.</p> <p>En consecuencia, no reúne los requisitos para el procedimiento de reasignación bajo contrato de administración de servicio del personal de salud dentro del marco del artículo 27 de la Ley N° 31538, segunda convocatoria.</p> <p>La reconsideración se declara infundada, por cuanto no reúne los requisitos exigidos por las normas legales pertinente, no tener contrato CAS Covid.</p>

  
**ASIST. ADM. JAQUELINE CHAVISTA CHERO**  
 Miembro Titular

Unidad de Personal - HCLLH

  
 Representante del Servicio de Psicología del Departamento de Apoyo al  
 Tratamiento - HCLLH

  
**LIC. CARMEN URBINA MEZA**  
 C.P. 5527 RNE. 098  
 JEFA DEL SERVICIO DE PSICOLOGIA

Suplente

**RESULTADO DE RECURSO DE RECONSIDERACION  
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TECNOLOGO MEDICO  
PROCESO DE REASIGNACION N° 002-2022-HCLLH**

LEY N° 31538

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RESULTADO	SUSTENTO
1	7901	OBANDO ATALAYA JULIO CESAR	TECNOLOGO MEDICO	62.64	<p>Que respecto a su reconsideración en cuanto a su evaluación no alcanza vacante, de acuerdo al cuadro de mérito en el Proceso PR - 029, debe tener en cuenta que la evaluación de mérito en el marco del D U N° 090-2021 (Tener mayor experiencia laboral).</p> <p>Precisamos, que su Evaluación fue de 62.64 y el último postulante que cogió la vacante de Tecnólogo Médico en Laboratorio y Anatomía Patológica CTMP N° 8731 fue con el puntaje de 63.51, consecuentemente su reconsideración se declara infundado.</p> <p>Sin embargo, habiéndose presentado la renuncia con el Expediente N° 7991-TD de fecha 27/10/2022, al concurso CAS la Lic. Sofía Hernández Mesías y habiéndose quedado libre esa plaza vacante, damos cumplimiento al cuadro de mérito y se resuelve concederle la Reasignación al postulante Obando Atalaya Julio Cesar Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico.</p>

  
**U.C. VICTOR SILVA ESPINOZA**  
 Miembro Titular  
 Unidad de Personal - HCLLH

  
**ASIST. ADM. JACQUELINE CHAVES PACHECO**  
 Miembro Suplente  
 Unidad de Personal - HCLLH

  
**WILFREDO E. LOZA COCA**  
 MÉDICO CIRUJANO  
 PATÓLOGO CLÍNICO  
 CMP 23634 RNE 18704

**Dr. Wilfredo Loza Coca**  
 Miembro Titular  
 Representante del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica - HCLLH

**RESULTADO DE RECURSO DE RECONSIDERACION  
 CONTRATAR TRABAJADOR DE SERVICIO  
 PROCESO DE REASIGNACION N° 002-2022-HCLLH  
 LEY N° 31538**

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RESULTADO	SUSTENTO
1	7966	SAPALLANAY SILVA MIGUEL ELOY	PR - 037 TRABAJADOR DE SERVICIO	86.59	<p>En cuanto a la evaluación por el tiempo de servicio por CAS - COVID según tabla N° 02 puntaje de experiencia laboral expedido por el MINSA para el cálculo del puntaje se evidencia: los puntajes otorgados según la tabla que se adjunta.</p> <p>Con Respecto, a los documentos de materia de observación corresponde a un control posterior de verificación; la veracidad de los documentos presentados, de los cuales previa constatación de su falsedad se procederá de acuerdo a ley, tanto en la vía administrativa como en la vía penal.</p> <p>Sin embargo, cuanto al despido laboral que manifiesta, el postulante acredita mediante certificado de trabajo N° 137-2022-UP-ETGE-HCLLH/MINSA mantener el vínculo laboral con la entidad, desde el 13/08/2020 hasta el 30/04/2022, bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios CAS - COVID, por lo cual no se le ha considerado puntaje como experiencia laboral</p> <p>De la consulta de Servidores sancionados del Estado Peruano (SERVAR) no existe en el sistema sanciones por los hechos que usted expone.</p> <p>Consecuentemente, al haberse verificado que la evaluación en cuanto a la experiencia laboral ha sido aplicada de acuerdo tabla 02 otorgado por el MINSA, la comisión se ratifica en los puntajes otorgados a ambos postulantes, y en cuanto a la observación de documento presentados se realizara en la etapa correspondiente.</p> <p>Por lo tanto, la comisión declara infundado su recurso de reconsideración, al considerar que la evaluación se realizó de acuerdo a la norma establecida por el MINSA.</p>

  
**LIC. VICTOR SILVA ESPINOZA**  
 Miembro Titular  
 Unidad de Personal - HCLLH

  
 Sr. Cristian Renzo Eslava Solano  
 Miembro Titular  
 Representante de la Unidad de Servicios Generales  
 y Mantenimiento - HCLLH